

**VISTO**

*La Ordenanza 1655/11 y sus modificatorias Ordenanza 1737/13 y 1931/18, y...*

**CONSIDERANDO**

Que se debe adecuar y actualizar el uso racional del suelo para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes y visitantes, preservando la calidad paisajística y medioambiental de la Villa...

El Decreto 847/2016 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y sus anexos, que reglamenta los estándares y normas sobre vertidos para la preservación del recurso hídrico en el ámbito provincial...

La ley 10208 de políticas ambientales de la provincia de Córdoba y sus anexos...

Que el Loteo Tierras del Sauce, nombrado también La Cristina, originalmente fue subdividido en parcelas de gran tamaño respecto de los estándares mínimos de la localidad y cuyo propósito original fue la regulación implícita de la baja densidad poblacional, hasta que, a través del proceso de desarrollo urbano, pudiera ser abastecido con los servicios de infraestructura pertinentes...

Que es imprescindible minimizar el impacto negativo en el medio ambiente natural respecto de aquellas zonas urbanas que no cuentan con la red pública de desagües cloacales y cuyo vertido de efluentes se produce directamente al terreno...

Que el sector se encuentra ubicado en cabecera de cuenca, lugar donde se producen nacientes de vertientes y arroyos...

*Es que...*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º) ESTABLÉZCASE** como requisito indispensable para proceder a la **subdivisión simple** del suelo, en la totalidad del **Loteo Tierras del Sauce** (La Cristina), la factibilidad positiva de conexión al servicio público de cloacas, a través del "*Certificado de Factibilidad de provisión y conexión al servicio de red cloacal*", elaborado y expedido por la Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda. para los casos en que las parcelas resultantes de la subdivisión posean una superficie menor a cuatro mil quinientos metros cuadrados ( 4500 m<sup>2</sup>).

**Art. 2º) ELÉVESE** copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

**Art. 3º) COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veintidós** días del mes de **marzo** de **Dos Mil Veintitrés (2023)**.

**ORDENANZA N°: 2192/23**

**FOLIOS N°: 3051.-**

**S.V.V/L.M.-**